

Recibida	
N. 455/16	
el 7/11/73	
Contestada	
N.	
el	

Santiago, 19 de noviembre de 1973.

En respuesta a una consulta de esta Secretaría de Estado, el Ministerio del Interior ha proporcionado la información que transcribo a US. sobre los procedimientos aplicables a las personas que se encuentran detenidas para ser sometidas a proceso:

1.- En relación con los procesos que correspondan incoar en contra de las personas que resulten con cargos a raíz de los últimos sucesos políticos, si tales cargos corresponden a delitos comunes, se aplicará el procedimiento ordinario ante los Tribunales comunes. Sobre el particular, una Comisión presidida por el señor Presidente del Consejo de Defensa del Estado está estudiando cada uno de los cargos, con el fin de determinar los delitos que puedan tipificarse en cada caso particular.

2.- Si se trata de delitos militares por hechos cometidos antes del 11 de setiembre pasado, se aplicará el procedimiento penal militar y ante los Tribunales Militares en tiempo de paz.

3.- Si se trata de delitos militares por hechos cometidos con posterioridad a la fecha señalada en el número anterior, se aplicará el procedimiento penal militar en tiempo de guerra y por los Tribunales Militares en tiempo de guerra.

4.- En el caso del número 1 proceden todos los recursos legales establecidos en el Código de Procedimiento Penal, esto es, en relación con la sentencia, apelación de ella para ante la Corte de Apelaciones respectiva y casación en el fondo y en la forma para ante la Exma. Suprema. Si se trata de los hechos referidos en el punto 2, proceden los mismos recursos, salvo que la apelación deba ser conocida por la Corte Marcial que corresponda. Si se trata de los hechos indicados en el punto 3, las sentencias de los Consejos de Guerra deben ser aprobadas o modificadas por el General en Jefe que corresponda."

Dios guarde a US.
Por el Ministro

Juan José Fernández

Juan José Fernández
Director de Relaciones
Internacionales

TODAS LAS EMBAJADAS Y
CONSULADOS DE CHILE
EN EL EXTERIOR
PRESENTE